

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00428.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 04 de marzo pasado (derivado No. 42 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta por ahora la Liquidación del Crédito practicada por el apoderado judicial del extremo demandante y en su lugar, se ordena al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en la providencia de fecha 17 de febrero del año 2022, mediante la cual se profirió sentencia de primera instancia y auto de fecha 03 de marzo del año en curso, por medio del cual se concedió el recurso de apelación formulado por la parte demandada, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y surtiendo sus efectos legales (derivados No. 38 y 41 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **053**, hoy **28 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12546eb6be73ce6070f399ffe0585da00e9777a53c2c92cb03e02e063426da82**

Documento generado en 25/03/2022 12:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>